

Doctor

JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Director Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -SIC-

E.

S.

D.

TOBOS ABOGADOS S.A.S.

Calle 151 No. 18A-34

Oficina 409 Bogotá D.C.

C.P. 110131166 - Colombia

NIT 900.367.556-3

Tel +57 1 812 3335

Cel +57 320 334 0887

Fax +57 1 812 3335

<http://www.tobos.com.co>

tobos@tobos.com.co

Referencia: Expediente No. 15-303903

Solicitud de patente de invención titulada: “Acelerador para aglutinantes minerales”

Solicitante: Sika Technology AG.

RESPUESTA A LA CITA DEL 06 DE MARZO DE 2018

ANDREA TOBOS MATEUS, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la sociedad Sika Technology AG, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a los temas discutidos en la cita que tuvo lugar en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, con la Examinadora, el día 06 de marzo de 2018.

En resumen, la Examinadora considera que las reivindicaciones 22 y 23 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. 15303903 del 21 de diciembre de 2017) no cumplen con las provisiones establecidas en el Artículo 30 de la Decisión 486.

En particular, La Examinadora hace las siguientes objeciones a las reivindicaciones, a las cuales responderé a continuación de cada observación:

1. Reivindicación 22 – Definición

1.1. La Examinadora objeta la reivindicación 22, puesto que no se encuentran especificados los componentes y proporciones de los mismos en el acelerador de fijación y endurecimiento, por lo cual el producto reclamado no se encuentra correctamente definido.

1.2. En respuesta a esta observación, la solicitante desea insistir en la reivindicación 22 puesto que, tal y como se especifica en la descripción de la presente solicitud, el acelerador de fijación y endurecimiento es producto de la reacción entre el compuesto de calcio CV y el hidrosol de sílice SL, de manera que estos componentes específicos ya no estarán presentes como tales en la composición del acelerador, a menos que los compuestos CV y SL se hayan encontrado en exceso en la reacción.

Adicionalmente, la solicitante señala que la composición del acelerador contiene al menos partes de fases de hidrato de silicato de calcio (CSH). Teniendo en cuenta que dichos productos de hidratos son difíciles de caracterizar, es una práctica común y más conveniente en el campo de la química definirlos

por su proceso de producción. Una persona normalmente versada en la materia podría identificar las propiedades del acelerador de fijación y endurecimiento a partir de información como el tipo de compuesto de calcio CV (nitrato de calcio) y compuesto de sílice SL, así como sus proporciones molares, el porcentaje de solvente presente durante la reacción, el pH y diámetro de partícula promedio de SL. Dicha información se reclama en las reivindicaciones 1 a 21 de la presente solicitud, por lo cual el acelerador de fijación y endurecimiento se encuentra suficientemente caracterizado.

2. Reivindicación 23 – Caracterización

2.1. La Examinadora objeta la reivindicación 23, puesto que el producto reclamado se encuentra caracterizado por su proceso de fabricación, lo cual no es válido.

2.2. En respuesta a la observación de la Examinadora, la solicitante desea insistir en la reivindicación 23, puesto que en dicha reivindicación se especifican los componentes de la mezcla, así como el rango de proporción del acelerador de fijación y endurecimiento en esta mezcla; en esta reivindicación solamente se hace referencia a que uno de los componentes de la mezcla (el acelerador de fijación y endurecimiento) se obtiene por medio del proceso de las reivindicaciones 1 a 21.

3. Solicito de manera respetuosa se otorgue el privilegio de patente de invención a este nuevo invento, para la totalidad de sus reivindicaciones, dado que cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos en la Decisión 486.

Atentamente,



ANDREA TOBOS MATEUS

C.C. 52.223.325 de Bogotá

T.P. 148648